



## CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL COLEGIO ESPAÑOL "MARÍA MOLINER", DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN EL PRINCIPADO DE ANDORRA, CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 18 de febrero de 2015, por la que se establecen criterios sobre selección de personal laboral en el exterior, así como el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos, se acuerda convocar proceso selectivo con arreglo a las siguientes

### **BASES DE CONVOCATORIA**

#### **1. Normas generales**

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de la categoría de Auxiliar Administrativo/a por el sistema de acceso libre.
- 1.2. Las funciones, retribuciones y demás características de las plazas se detallan en el anexo I.
- 1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición (concurso previo y eliminatorio), con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo II.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, al/a la aspirante seleccionado/a y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, se le formalizará el correspondiente contrato.
- 1.5. Las bases de la convocatoria se publicarán completas en los tablones de anuncios del Colegio Español "María Moliner", de la Consejería de Educación y del Consulado General de España en Andorra la Vella, en los medios de comunicación de Andorra y en la página web de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Andorra <http://www.mecd.gob.es/andorra/> y en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

#### **2. Requisitos de los candidatos**

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:
  - 2.1.1. Edad. Tener cumplidos, al menos, 16 años, y no exceder de la edad máxima de jubilación.
  - 2.1.2. Titulación. Estar en posesión del título que se indica en el anexo I, o equivalente.
  - 2.1.3. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- 2.1.4. **Habilitación.** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 2.1.5. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 2.2. Los candidatos que no sean nacionales de Andorra deberán estar en posesión del correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo en Andorra en la fecha de inicio de la prestación de servicios.

### 3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria, que estará disponible en los lugares señalados en la base 1.5.
- 3.2. Las solicitudes se presentarán, en la forma establecida en la legislación vigente, en la Consejería de Educación de la Embajada de España en Andorra, calle Prat de la Creu 34, AD500-Andorra la Vella en un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y se dirigirán a: Consejería de Educación de la Embajada de España en Andorra, calle Prat de la Creu 34, Andorra la Vella.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- 3.3. A la solicitud se acompañara:
- **Fotocopia del documento de identidad o pasaporte.**
  - **Curriculum vitae.**
  - **Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso.**

La no presentación de esta documentación supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.



#### 4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el/la presidente/a del órgano de selección publicará la relación, ordenada alfabéticamente, de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del número de documento de identidad o pasaporte y de la causa de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará, al menos, en el tablón de anuncios del centro donde radiquen las plazas convocadas y en la página web <http://www.mecd.gob.es/andorra/>. Asimismo se indicará el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio de la de oposición. Se prevé que el primer ejercicio de la fase de oposición se realice en el mes de julio de 2016.
- 4.2. Transcurrido el plazo indicado, las modificaciones que pudieran producirse serán expuestas en los mismos lugares y medios en que lo fueron las relaciones iniciales.

#### 5. Órgano de selección

- 5.1. El órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura como anexo IV.
- 5.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes.
- 5.3. El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas (artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres).  
Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.4. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos siguientes, así como cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:
  - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados.
  - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con algún interesado.
  - Haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- 5.5. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, así como cualquier otra prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- 5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en: Consejería de Educación de la Embajada de España en Andorra, calle Prat de la Creu nº 34, 1ª planta, AD500–Andorra la Vella (Principado de Andorra), teléfono +376807766, dirección de correo electrónico [consejeria.ad@meecd.es](mailto:consejeria.ad@meecd.es)

## 6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El órgano de selección publicará, en su sede y en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios de la fase de oposición, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.
- 6.2. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.
- 6.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública, en su sede y en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarla, con indicación de la puntuación obtenida.
- 6.4. El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

## 7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las fases de concurso y oposición, el presidente del órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para la superación del proceso selectivo, por orden de puntuación.  
Dicha relación se publicará en el centro donde radiquen las plazas convocadas, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes, hasta el número de plazas convocadas, de un plazo de ocho días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V.
- Certificado médico o declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes, según el modelo que figura como anexo VI.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad de indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, emitido por el Registro Central de delincuentes sexuales.  
No obstante, no deberán presentarlo quienes den el consentimiento expreso para la consulta de dicho dato a la unidad de personal competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de los sistemas electrónicos de verificación (Anexo VII).





En el caso de personas extranjeras o con otra nacionalidad además de la española, deberán, además, aportar un certificado que acredite la ausencia de condenas en sus países de origen o de donde es nacional, respecto de delitos de la misma naturaleza de los mencionados, traducido y legalizado de acuerdo a los convenios internacionales existentes.

- 7.2 No se podrán celebrar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.
- 7.3 En el caso de puestos de trabajo cubiertos mediante contrato laboral en los que se haya aplicado la preferencia del criterio de desempate para cónyuge o pareja de hecho recogido en el artículo 60.2 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, la duración del contrato quedará supeditada a la permanencia del cónyuge o pareja de hecho en su destino en el exterior.
- 7.4 Hasta que no quede formalizado el contrato, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.
- 7.5 Los aspirantes contratados deberán cumplir un periodo de prueba de un mes durante el que serán evaluados por el jefe de la unidad de destino.
- 7.6 En el caso de que el candidato no presente la documentación en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la evaluación del periodo de prueba sea desfavorable, el puesto podrá ser adjudicado al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.
- 7.7 A esta contratación le será de aplicación la legislación laboral de Andorra así como el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal laboral que presta servicios en el exterior al servicio de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos (BOE de 8 de febrero de 2008).

#### 8. Norma final

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a 14 de junio de 2016

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,  
P.D. Orden ECD/ 465/2012, de 2 de marzo (BOE del 9)  
EL SUBSECRETARIO,

Fernando Benzo Sainz



## ANEXO I

### RELACIÓN DE PLAZAS

Categoría profesional: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**

Localidad: **ESCALDES-ENGORDANY (PRINCIPADO DE ANDORRA)**

Número de plazas	Titulación requerida	Funciones	Retribuciones	Duración del contrato
1	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	Funciones de apoyo administrativo a la Secretaría Académica. Registro. Informática. Gestión de documentos administrativos. Apoyo a las restantes funciones encomendadas a la categoría de auxiliar administrativo.	21.128,17 € brutos anuales por todos los conceptos	Fijo



## ANEXO II

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO (ACCESO LIBRE, CONCURSO-OPOSICIÓN, CONCURSO PREVIO Y ELIMINATORIO-) PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Este proceso selectivo constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las valoraciones y ejercicios que se detallan a continuación:

#### 1. FASE DE CONCURSO

Esta fase tendrá carácter eliminatorio.

Se valorarán hasta un máximo de **30 puntos** los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

##### Méritos profesionales:

Se valorará la experiencia en puestos de igual o similar categoría, acreditada documentalmente.

Puntuación máxima: **24 puntos**.

Forma de puntuación:

**Hasta 2,4 puntos** por cada período de seis meses completos de experiencia.

##### Méritos formativos:

Se valorarán los cursos, títulos académicos y otros conocimientos, relacionados con el puesto convocado o de utilidad para el mismo.

Puntuación máxima: **6 puntos**.

El órgano de selección determinará la puntuación mínima necesaria para superar esta fase.

#### 2. FASE DE OPOSICIÓN

A esta fase sólo accederán los candidatos que hayan superado la fase de concurso.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- **Prueba de conocimiento** de los siguientes idiomas: castellano y catalán.
- **Prueba práctica** de carácter informático para evaluar la capacidad y aptitud de los candidatos para desempeñar las funciones del puesto de trabajo que se convoca.
- **Entrevista** que versará sobre aspectos relativos a la experiencia y capacitación profesionales para el desempeño del puesto de trabajo.

Cada una de las pruebas de esta fase puntuará **de 0 a 10 puntos**, siendo necesario un mínimo de **5 puntos** para pasar a la siguiente.

La nota de la fase de oposición resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas.



La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
3. Mayor puntuación obtenida en los méritos profesionales.
4. El artículo 60 "Trabajo de los familiares en el exterior", punto 2, de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.





**ANEXO III**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO  
DE PERSONAL LABORAL EN EL EXTERIOR**

Plaza a la que se opta: **Auxiliar Administrativo/a - Colegio Español "María Moliner"**  
Localidad: **Escaldes-Engordany (Principado de Andorra)**

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS:		
NOMBRE:		
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		
DIRECCIÓN: (calle, avda., plaza)		
NÚMERO:	PISO:	LOCALIDAD:
PAÍS:	TELÉFONO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	PAÍS DE NACIMIENTO:	
NACIONALIDAD:		
DISCAPACIDAD, EN SU CASO:		
ADAPTACIÓN SOLICITADA, EN SU CASO:		

**DATOS PROFESIONALES**

PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (CATEGORÍA, ANTIGÜEDAD, ORGANISMO, LOCALIDAD)
--

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

--

**MÉRITOS PROFESIONALES**

**EXPERIENCIA EN IDÉNTICA CATEGORÍA**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	EMPRESA U ORGANISMO PÚBLICO	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES, DÍAS)

**EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO SIMILARES**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	EMPRESA U ORGANISMO PÚBLICO	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES, DÍAS)

**MÉRITOS FORMATIVOS**

**OTRAS TITULACIONES O ESPECIALIDADES**

CURSOS, SEMINARIOS Y OTROS CONOCIMIENTOS DE UTILIDAD RELACIONADOS CON EL PUESTO CONVOCADO O DE UTILIDAD PARA EL MISMO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.:



ANEXO IV

ÓRGANO DE SELECCIÓN

TITULARES

- PRESIDENTA: M<sup>a</sup> Soledad Salafranca Sánchez de Neyra  
Escala de Técnicos de Gestión de la UNED  
Consejera de Educación en Andorra
- SECRETARIO: Javier Granjer Barrabés  
Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado  
Auxiliar Administrativo de la Consejería de Educación en Andorra
- VOCAL: Asunción Larrosa Fernández  
Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado  
Secretaria General de la Consejería de Educación en Andorra

SUPLENTE

- PRESIDENTE: Francisco Javier Romo González  
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria  
Asesor Técnico Docente de la Consejería de Educación en Andorra
- SECRETARIA: Celia Borrallo Vázquez  
Personal Laboral Fijo  
Auxiliar Administrativa de la Consejería de Educación en Andorra
- VOCAL: M<sup>a</sup> Carolina Rubio Fernández  
Cuerpo de Maestros  
Maestra y Secretaria de la Escuela Española de Escaldes



ANEXO V

D. / D.ª \_\_\_\_\_,  
con documento de identidad número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_,  
código postal \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a como  
personal laboral fijo, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de  
cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de  
las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o  
cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que  
desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o  
inhabilitado/a, ni hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a  
sanción disciplinaria o equivalente que impida en Andorra y (consignar el país del declarante) el  
acceso al empleo público en los mismos términos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo.:



ANEXO VI

D. / D.ª \_\_\_\_\_ ,

con documento de identidad número \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ ,

calle \_\_\_\_\_ , número \_\_\_\_\_ ,

código postal \_\_\_\_\_ , declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral fijo, con la categoría de Auxiliar Administrativo/a en el Colegio Español María Moliner en Andorra, que no padece enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo:



ANEXO VII

D/Dña.  
con DNI/NIE \_\_\_\_\_, nacionalidad o nacionalidades \_\_\_\_\_,  
a efectos de ser contratado/a como personal laboral fijo, con la categoría de Auxiliar  
Administrativo/a, en el Colegio Español María Moliner de Andorra, y domicilio, a efectos de  
notificaciones, en (indicar la dirección completa y el país)

Teléfono

Email

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de  
modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia y la ley 45/2015 de  
voluntariado para trabajar con menores,

- AUTORIZO a la Unidad de personal correspondiente del Ministerio de Educación,  
Cultura y Deporte a consultar en mi nombre el Registro Central de delincuentes sexuales  
y CONSIENTO que acceda a las bases de datos de la Administración General del  
Estado, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de verificación de los  
datos de identificación personal.

En.....a.....de.....de 2016

FIRMA